

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº: 218

PARRAL, 21 de Enero del 2010.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

2.- El Decreto Exento Nº 4.567, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario la contratación de una técnico, para reemplazo en sala cuna Administrada por el Municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de Párvulos en Sala Cuna "Angelitos", administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 19 y el 22 de Enero del año 2010, conforme a lo señalado en el Contrato, que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

No NOMBRE

C. IDENTIDAD Nº

NICOLLE DEL ROSARIO ROJAS GONZÁLEZ

17.716.815-7

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al item 114.05.21.001 "Sala Cuna Los Olivos I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

> RE MUNIC ADMINISTRADOR MUNICIPAL

> > ARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.

JAVIER CARVALLO SAEZ SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación Salas Cunas, Finanças (2)4

POR ORDEN SRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

Parral

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 21 de Enero del 2010, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña NICOLLE DEL ROSARIO ROJAS GONZÁLEZ, soltera, cédula de Identidad Nº 17.716.815-7, domiciliada en Fundo Membrillo, comuna de Retiro, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos para Reemplazo en la Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios de Lunes a Viernes, desde las 8:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 19 y el 22 de Enero del año 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario por este período, la suma de Treinta y tres mil ciento diecisiete pesos (\$ 33.117.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vinculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR O MONICIPAL DE POR ORDEN DEL STRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE

NICOLLE ROJAS GONZÁLEZ C.I. Nº 17.716.815-7

DIRECTOR PA

Vº Bº Asesor Jurídico